



# SOCIAL LABORAL FAMILIAR

## ARRAIGOS

**Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales**

### Si mi solicitud es aprobada, que debo hacer

En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia deberá:

- Afiliarse y/o alta en la seguridad social, con la misma empresa que figura en el contrato que fue entregado en el expediente.
- Solicitar la tarjeta de identidad de extranjero/a (NIE) en las oficinas de Extranjería o comisarías de policía de su provincia donde se haya tramitado la autorización. Se requiere de cita previa.
- Al momento del trámite de huella exhibirá su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

-Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero/a, en modelo oficial (EX-17) disponible en [http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/)

- Justificante del abono de la tasa de la tarjeta.

- Acreditación del alta en Seguridad Social.

- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carnét.

#### Link de interés

Más información en el PORTAL DE MIGRACIONES  
<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/>

Oficina de Extranjería -citas previas  
<https://bit.ly/2OeQcCN>

Descargar impresos de solicitud  
<https://bit.ly/2XHhK6H>

Descargar impreso abono de tasas  
portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública



Información de contacto:



## Tipos y requisitos

### 1 SOCIAL

- No ser ciudadano/a de la UE.
- No tener antecedentes penales en España y ni en el país de origen.
- 3 años continuados en España.
- Informe social emitido por la Comunidad Autónoma.
- Contrato de trabajo de 1 año (caso general). O contar con medios económicos (no asistenciales) de los familiares.

### 2 FAMILIAR.

- No ser ciudadano/a de la UE.
- No tener antecedentes penales en España y ni en el país de origen.
- Ser padre o madre de menor español. O hijo/a de padre/madre originariamente español/a.

### 3 LABORAL

- No ser ciudadano/a de la Unión Europea.
- No tener antecedentes penales en España y ni en el país de origen.
- 2 años continuados en territorio español.
- Demostrar relaciones laborales de al menos seis meses de duración.

## POR RAZONES HUMANITARIAS

### Enfermedad:

Se haya adquirido en España.

- Grave.
- Difícil curación y tratamiento en el país de origen.
- Que el traslado a su país, suponga un peligro para la persona.
- No necesitan informe de arraigo solo el certificado de antecedentes penales del país de origen y acreditar los tres años.

### Violencia doméstica:

- No ser ciudadana de un Estado de la Unión Europea.
- Haber denunciado ser víctima de violencia de género, y poder aportar uno de estos documentos:
  - Orden de protección, por la autoridad judicial competente.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.
- Para la concesión definitiva se requerirá que el procedimiento penal concluya con sentencia

condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado.

## Procedimiento a seguir

### Común para todos los supuestos.

- Copia completa del pasaporte en vigor. (vigencia mínima de 4 meses en adelante).
- Certificado de antecedentes penales del país de origen legalizado o apostillado y traducido por traductor jurado.
- Pruebas de la permanencia continuada en España: Documentos válidos.
  - Certificado histórico de empadronamiento.
  - Relación visitas médicas.
  - Cursos y formación.
  - Certificados de entidades o ONG.
  - Cualquier documento de organismos públicos que lleven fecha y nombre del interesado.
- Impreso de solicitud, modelo oficial (Ex10) por duplicado. Cumplimentado y firmado.

### Documentación específica para cada tipo de arraigo

#### 1 SOCIAL

- Informe social favorable.
- Tener vínculos familiares extranjeros (regularizados) o españoles.
- Pruebas del vínculo familiar (certificados de nacimiento, matrimonio, etc.) legalizados /apostillados y traducidos.
- Acreditar medios de vida: contrato de trabajo mínimo de un año o ahorros familiares.

#### 2 FAMILIAR

- Certificados que prueben el vínculo familiar (certificados de nacimiento, matrimonio, etc. legalizados /apostillados y traducidos).
- Acreditación de los medios de vida: O por medios propios, por contrato de trabajo mínimo de un año (probando la solvencia económica de la empresa) o por medios económicos del familiar que deben asemejarse a los de la reagrupación familiar.
- Familiar que trabaja: similar a reagrupación, contrato del familiar más seis nóminas.

### 3 LABORAL

- Documentación acreditativa de la existencia de relaciones laborales, que podrá ser:
- Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca, o
- Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

### Nota importante:

Los documentos de otros países:

\* Se traducirán al castellano o lengua cooficial del territorio donde se solicita por traductor jurado reconocido por Ministerio.

\* Se legalizarán y apostillarán.

Se aportarán copias de documentos, exhibiendo originales al presentar la solicitud.

## Dónde debo presentar mi solicitud

- En la Oficina de Extranjería de la provincia en la que el/La extranjero/a tenga fijado el domicilio.
- Abonar la tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales en el plazo de diez días hábiles. Modelo 790 códigos 052, epígrafe 2.5.
- El Plazo de resolución es de 3 meses contados a partir del día siguiente de registro a trámite.